

# **Acuerdo de la Junta de la Facultad de Derecho por el que se establecen las bases de la actividad denominada "clínica jurídica de la Facultad de Derecho"**

**Aprobado por la Junta de Facultad de 20 de mayo de 2021**

Este acuerdo regula una experiencia piloto que busca ser un instrumento para el desarrollo del aprendizaje de los estudiantes a través del servicio. Mediante el planteamiento de supuestos reales como casos clínicos se fomentará que los estudiantes se aproximen al estudio los casos con una metodología holística. Por otra parte, a través de la clínica se procurará que los estudiantes colaboren en la aportación de soluciones a situaciones de discriminación y exclusión social. A tal fin, se establecerán convenios de colaboración con entidades entre cuyos fines se encuentre el de la tutela individual o colectiva de personas en situación de vulnerabilidad, discriminación, marginalidad o exclusión, así como la protección del patrimonio cultural o del medio ambiente.

## **Artículo 1.- Objetivos**

Los objetivos de la clínica jurídica son los siguientes:

- a) Poner a los estudiantes de la Facultad de Derecho en contacto con casos de personas y grupos que viven situaciones de vulnerabilidad, discriminación, marginalidad o exclusión.
- b) Generar instrumentos de análisis y canalización jurídica de los casos, conjugando las enseñanzas aprendidas en los estudios con la experiencia de las entidades entre cuyos fines se encuentre el de la tutela individual o colectiva de personas en situación de vulnerabilidad, discriminación, marginalidad o exclusión, así como la protección del patrimonio cultural o del medio ambiente.
- c) Desarrollar metodologías de aprendizaje-servicio a través del estudio clínico de los casos que proporcione la entidad colaboradora.
- d) Fomentar la transferencia del conocimiento y la responsabilidad social generada por la Facultad de Derecho.

## **Artículo 2.- Actividades**

La consecución de los objetivos propuestos se podrá realizar a través de las siguientes actividades:

- a) Realización de acciones formativas e informativas, tales como seminarios, talleres de trabajo o jornadas.
- b) Información y orientación a las personas y entidades destinatarias de la actividad clínica encaminadas al diagnóstico jurídico de los casos.
- c) Estudio y análisis de los casos suministrados por las entidades colaboradoras.
- d) Elaboración de informes, dictámenes o protocolos de actuación ante las situaciones detectadas de vulnerabilidad, discriminación, marginalidad o exclusión.

- e) Contribuir con las entidades colaboradoras a la formulación de propuestas de mejora de políticas sociales dirigidas a los poderes públicos.
- f) Elaboración de programas o actividades de animación social jurídica (*Street Law*): publicación de guías divulgativas de derechos y deberes, impartición de talleres o creación de material audiovisual.
- g) Difusión de las actividades y los resultados de la clínica jurídica, mediante la creación y mantenimiento de una página web, así como mediante la utilización de las redes sociales y cualquier otro medio que se considere adecuado a estos efectos.
- h) Participación en congresos, jornadas y seminarios tanto nacionales como internacionales.
- i) Colaboración y trabajo en red con otras clínicas jurídicas, españolas o extranjeras que compartan los mismos objetivos.
- j) Cualesquiera otras actividades que sirvan a los objetivos de la clínica jurídica.

### **Artículo 3.- El director de la clínica**

El decano nombrará como director de la clínica jurídica a un profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, que sea doctor y por un periodo de dos años renovable por periodos iguales.

Las funciones del director de la clínica son las siguientes:

- a) Aceptar las consultas o casos recibidos y asignarlas a los profesores y alumnos.
- b) Promover e impulsar la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con las entidades colaboradoras.
- c) Controlar y supervisar la gestión general de la clínica, velando, en general, por su buen funcionamiento.

### **Artículo 4.- Profesores colaboradores de la clínica jurídica**

Podrán tener la condición de profesor colaborador de la clínica jurídica los miembros del Personal Docente e Investigador adscritos a la Facultad de Derecho que, voluntariamente, soliciten prestar este servicio. Esta actividad no forma parte de sus obligaciones docentes.

El profesor colaborador realizará la labor de tutorización de los alumnos designados en cada caso por el director de la clínica jurídica en atención a su área de conocimiento. El profesor podrá proponer casos y rechazar los asignados. Asumirá los siguientes compromisos:

- a) Observar la debida confidencialidad de los datos relativos a los casos en los que esté participando o se hayan resuelto en la clínica. Asimismo, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y secreto en el que se compromete, entre otras cosas, al borrado de la información y documentación una vez que ya no resulte necesaria
- b) Conservar y custodiar las instalaciones y el material a su disposición, así como el archivo y los documentos elaborados o aportados al expediente.

- c) Respetar los derechos de las personas usuarias de la clínica jurídica, adecuando su actuación a los objetivos de las mismas.
- d) Rechazar cualquier tipo de retribución económica ofrecida por quien utilice los servicios de la clínica jurídica.

Los profesores colaboradores tendrán derecho a que se les expida una certificación acreditativa de la labor desarrollada en la clínica jurídica.

#### **Artículo 5.- Obligaciones de los alumnos**

Los alumnos que hayan solicitado participar y sean admitidos en las actividades de la clínica tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Aceptar los objetivos y fines de la clínica jurídica.
- b) Asistir a las sesiones de formación o cualquier otra que sirva a los objetivos de la clínica jurídica.
- c) Estudiar, calificar jurídicamente y elaborar la propuesta de dictamen de los casos que les sean asignados.
- d) Trabajar en equipo y atender las recomendaciones de los profesores colaboradores.
- e) Comunicar cualquier incidencia que pueda surgir a los profesores colaboradores.
- f) Observar la debida confidencialidad de los datos relativos a los casos en los que esté participando o se hayan resuelto en la clínica. Asimismo, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y secreto en el que se comprometan, entre otras cosas, al borrado de la información y documentación una vez que ya no resulte necesaria.
- g) Conservar y custodiar las instalaciones y el material a su disposición, así como el archivo y los documentos elaborados o aportados al expediente.
- h) Respetar los derechos de las personas usuarias de la clínica jurídica, adecuando su actuación a los objetivos de las mismas.
- i) Rechazar cualquier tipo de retribución económica ofrecida por quien utilice los servicios de la clínica jurídica.
- j) En la medida en que la actividad realizada por los estudiantes se configura como prácticas extracurriculares, el alumno estará obligado a suscribir un seguro que cubra los daños y perjuicios que su actividad en el seno de la clínica pudiera ocasionar, excepto cuando el seguro lo pague la entidad colaboradora.

#### **Artículo 6.- Derechos de los alumnos**

Los alumnos tendrán derecho:

- a) A la asistencia y supervisión de su trabajo por parte del tutor.
- b) A participar activamente en la clínica y a hacer un uso adecuado de sus instalaciones y medios materiales.
- c) A la propiedad intelectual del trabajo realizado, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

## **Artículo 7.- Procedimiento para el estudio de los casos**

Para organizar el estudio de los casos suministrados por las entidades colaboradoras se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El director de la clínica jurídica, una vez estudiado el asunto proporcionado por la entidad colaboradora, designará al profesor que tutorizará la práctica, en función de la materia, así como a los alumnos que resolverán el caso, en función de las preferencias que hubieran manifestado y, en su caso, del expediente académico.
- b) El profesor designado por el director organizará el desarrollo de la práctica, convocando los encuentros que considere necesarios.
- c) Los alumnos deberán elaborar la conclusión del estudio clínico, con la supervisión del profesor.
- d) Los profesores colaboradores podrán organizar reuniones con personas de distintas disciplinas y profesiones jurídicas, en las que participarán los estudiantes, al efecto de reflexionar, debatir o profundizar acerca de la problemática social subyacente a los casos.
- e) El director, o persona en quien delegue, a iniciativa propia o a instancia de quien colabore en la clínica, decidirá sobre la posibilidad de elaborar propuestas de mejora de políticas sociales.

## **Artículo 8.- Normativa aplicable a las prácticas realizadas en la clínica jurídica**

Las actividades realizadas voluntariamente por los alumnos tendrán la consideración de prácticas extracurriculares y, como tales, podrán constar en el Suplemento Europeo al Título.

## **Artículo 9.- Protección de datos**

En la actuación de la clínica jurídica se respetará lo dispuesto en la legislación aplicable sobre protección de datos de carácter personal y los protocolos de actuación adoptados por la Universidad de Zaragoza en esta materia.

## **Disposición Final.**

Todas las referencias a cargos, puestos o personas deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.